



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 1414 DE 2026

(17 JUL de 2026)

“Por medio de la cual se adopta Reglamento del Programa Distrital de Voluntariado en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, en la ciudad de Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en los numerales 1,4 y 16 del artículo 57 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, los numerales 1, 7, 10 y 19 del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2023 del Consejo Directivo del IDPYBA, el Decreto Distrital 147 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, su artículo 209 indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, los cuales se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que el artículo 1 de la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, establece que los animales recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos; así como los hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales descritos de manera taxativa en los literales a) a z1) de su artículo 6.

Que, la Ley 1774 de 2016, por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones, estableció a los animales como seres sintientes, basándose en los principios de protección animal, bienestar animal y, solidaridad social además estableció los delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales y aumentó las multas de que trataban los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 84 de 1989.

Que la Ley 720 de 2001 reconoce, promueve y regula la acción voluntaria como una forma de participación ciudadana organizada, orientada al desarrollo social y al fortalecimiento de la

Continuación de la Resolución 1414 de 2026. Pág. 2 de 4

"Por medio de la cual se adopta Reglamento del Programa Distrital de Voluntariado en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA en la ciudad de Bogotá D.C."

solidaridad, estableciendo el marco general para el ejercicio del voluntariado en Colombia.

Que el artículo 2 del Decreto 4290 de 2005 reglamentario de la Ley 720 de 2001, dispuso que todas las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, deberán contar con un reglamento de voluntariado el cual deberá fijarse en un lugar visible de su sede. Dicho reglamento debe contemplar como mínimo los derechos y deberes de los voluntarios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 841 de 2022, "Por el cual se implementa, promueve y fomenta el ejercicio de la acción voluntaria y el servicio del voluntariado en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones", el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal [en adelante el Instituto o el IDPYBA], se encuentra habilitado para desarrollar mecanismos institucionales que permitan la organización, promoción y fortalecimiento del voluntariado en el marco de sus competencias misionales; en tal sentido, se requiere la expedición de un reglamento para establecer las condiciones de vinculación, permanencia, formación, derechos, deberes y responsabilidades de los voluntarios, garantizando la adecuada articulación de la participación ciudadana con las acciones de protección y bienestar animal, así como la implementación efectiva de la política pública distrital, bajo criterios de legalidad, eficiencia, coordinación y responsabilidad administrativa.

Que el numeral 1 y 12 del artículo 52 del Decreto Distrital 646 de 2025, por medio del cual se compiló y derogó expresamente el Decreto Distrital 546 de 2016, atribuyó funciones al IDPYBA, entre otras la de "(...) Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana (...)".

Que el Decreto Distrital 242 del 2015 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 - 2038 y se dictan otras disposiciones", en el marco del eje 2 de su línea de acción 2.3. relacionada con normativa y regulación, se encuentra establecida la de promover la creación, difusión y aplicación de la normativa necesaria para que las instituciones puedan ejercer el control y seguimiento efectivo de las situaciones donde se involucren animales en el distrito capital, en favor de su protección y bienestar.

Que el voluntariado en materia de protección y bienestar animal constituye una forma de participación ciudadana que, en el ámbito distrital, involucra a un número creciente de personas naturales comprometidas con el respeto, cuidado y bienestar de los animales, razón por la cual la estructuración, formación y regulación de una red de voluntarios permite fortalecer y respaldar las acciones institucionales orientadas a la protección y conservación animal; así como a la

Continuación de la Resolución **1414** de 2026. Pág. 3 de 4

“Por medio de la cual se adopta Reglamento del Programa Distrital de Voluntariado en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA en la ciudad de Bogotá D.C.”

implementación de la política pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 - 2038; en este sentido, los voluntarios se integran a una red solidaria de apoyo a las actividades programadas, entendiéndose por voluntario la persona natural mayor de edad que, libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral y motivada por el respeto a la vida, decide ofrecer su tiempo, trabajo, talento y esfuerzo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento dispuesto para tal fin.

En consecuencia y dado el contexto previamente expuesto, se hace jurídicamente procedente y necesario emitir el presente acto administrativo para que genere sus efectos jurídicos relacionados con la adopción del “Reglamento del Programa Distrital de Voluntariado en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA en la ciudad de Bogotá D.C.”; que permita estructurar, organizar y regular de manera integral la actividad voluntaria en el marco de su misión y competencias, garantizando su adecuada articulación con las políticas públicas de protección y bienestar animal, bajo los principios de legalidad, eficiencia, solidaridad y participación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto. Adoptar el “Reglamento del Programa Distrital de Voluntariado en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA en la ciudad de Bogotá D.C, contenido en el anexo técnico denominado de la misma manera, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. El “Reglamento del Programa Distrital de Voluntariado en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA en la ciudad de Bogotá D.C.”, adoptado mediante la presente resolución, aplica a las diferentes formas de participación mediante las cuales las personas naturales y/o instituciones pueden vincularse al programa, dentro de las que se incluyen el voluntariado social o ciudadano y el voluntariado institucional, respectivamente.

Artículo 3º. Comunicar. Ordenar a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento, comunicar internamente el contenido el presente acto administrativo con su anexo técnico, a todos los colaboradores (servidores públicos y contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) y gestionar la divulgación de esta información a todas las dependencias y partes interesadas, a través de los canales institucionales disponibles, para promover y generar un conocimiento institucional claro, accesible y comprensible.

Continuación de la Resolución **1414** de 2026. Pág. 4 de 4

“Por medio de la cual se adopta Reglamento del Programa Distrital de Voluntariado en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA en la ciudad de Bogotá D.C.”

Artículo 4º. Publicación. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa, publicar el presente acto administrativo con su anexo técnico, en la sede electrónica institucional, en los términos del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y en lo regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esto es, la Resolución 1519 de 2020 o la norma que la adicione, modifique, sustituya o derogue.

Artículo 5º. Vigencia. La presente resolución y su anexo técnico, rigen a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **17 JUL 2026**


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Fabiola Yañez LLach, Contratista SCCGC 
Yenifer Estefanía Ricaurte Díaz, Profesional SCCGC 
David Toquica, Contratista SCCG 
Revisó: Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe de la Oficina Jurídica 
Paola Andrea Nieto Sepúlveda, Contratista SCCGC 
Aprobó: Ana María Hinestrosa Villa, Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento 

Anexo Técnico: “El Reglamento del Programa Distrital de Voluntariado en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA en la ciudad de Bogotá D.C.” en (22) folios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	--

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
1.Introducción	3
2. Objetivo	4
3. Alcance	4
4. Naturaleza Del Voluntariado	4
CAPITULO II MARCO JURÍDICO Y CONCEPTUAL	4
5. Marco Jurídico	4
6. Definiciones	6
CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA	7
7. Coordinación del programa de voluntariado	7
8. Modalidades De Voluntariado	7
8.1 Voluntariado Social o Ciudadano	7
8.2 Voluntariado Organizacional	7
9. Líneas de Acción del Voluntariado	8
9.1 Cultura ciudadana	8
9.2 Logística	8
9.3 Bienestar animal	9
9.4 Participación Ciudadana	9
9.5 Actividades de apoyo especializado	10
10. Áreas habilitadas para el desarrollo del voluntariado	11
11. Programación y condiciones de participación	11
12. Seguimiento, evaluación y reporte del programa de voluntariado	11
CAPÍTULO IV VINCULACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO	12
13. Perfil de los Voluntarios	12
14. Requisitos para la vinculación al Programa Distrital de Voluntariado	12
14.1 Voluntariado Social	12
14.2. Voluntariado Organizacional	13
15. Formalización de la vinculación	13
15.1. Formalización del Voluntariado Social	13
15.2. Formalización del Voluntariado Organizacional	14

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	--

CAPÍTULO V PRINCIPIOS, VALORES, DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIADO	15
16. Principios De La Acción Voluntaria	15
17. Valores de la Acción Voluntaria	16
18. Derechos de los Voluntarios	16
19. Deberes de los Voluntarios	17
CAPÍTULO VI MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO, NOVEDADES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE VOLUNTARIO	18
20. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades	18
21. Novedades del Voluntariado	18
22. Medidas por Incumplimiento	19
22.1 Clasificación de los incumplimientos	19
22.2 Medidas aplicables	21
23. Pérdida de la Calidad de Voluntario	21
CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES	22
24. Vigencia	22
25. Actualización del reglamento	22
26. Interpretación	23

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, fue creado mediante el Decreto 546 de 2016 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá compilado por el Decreto 646 de 2025, norma que en su artículo 51 establece como objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Ahora bien, en el marco del artículo 8 del Acuerdo 002 del 2023, la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del IDPYBA promueve la participación ciudadana como elementos fundamentales para fortalecer la cultura de protección y bienestar animal. En este contexto, el Programa de Voluntariado se constituye en un mecanismo que permite la vinculación solidaria de la ciudadanía, así como la articulación con instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y académicas interesadas en apoyar las acciones que desarrolla el Instituto.

A través del voluntariado, las personas y organizaciones pueden aportar su tiempo, conocimientos y capacidades en actividades de sensibilización, apoyo institucional y trabajo comunitario orientadas al bienestar animal, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y al fortalecimiento de procesos pedagógicos y de participación en la ciudad.

El presente reglamento se adopta mediante la Resolución No. 1414 17 de julio de 2026 expedida por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, y constituye el instrumento que regula la organización y funcionamiento del Programa Distrital de Voluntariado y establece los lineamientos que orientan la organización y funcionamiento del Programa de Voluntariado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, definiendo las condiciones generales de participación, los derechos y deberes de las personas voluntarias, así como los principios que orientan el desarrollo de las actividades de voluntariado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

2. Objetivo

Establecer los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Programa de Voluntariado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, así como las condiciones generales de participación de las personas naturales o personas jurídicas que se vinculen a las actividades de voluntariado orientadas a la protección y el bienestar animal.

3. Alcance

Las disposiciones del presente reglamento aplican a las personas naturales y jurídicas que participan en el Programa de Voluntariado.

En el caso de la participación de personas jurídicas, su vinculación se registrará por los instrumentos jurídicos o administrativos que resulten procedentes suscritos con el Instituto, en los cuales se definirán las condiciones, responsabilidades y alcance de su participación. Sin perjuicio de lo anterior, las personas jurídicas deberán acoger los principios, lineamientos generales y orientaciones institucionales del programa de voluntariado.

4. Naturaleza Del Voluntariado

La participación en el Programa de Voluntariado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), es de carácter libre, solidario y no remunerado, y se desarrolla en el marco de acciones orientadas a promover la protección y el bienestar animal en el Distrito Capital.

Las actividades desarrolladas por las personas voluntarias constituyen un aporte solidario a las iniciativas institucionales y se realizan sin que exista relación laboral, contractual o de subordinación con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

En consecuencia, la participación en el programa no genera derechos de carácter laboral, prestacional o contractual, ni implica contraprestación económica alguna por parte del Instituto y su vinculación implica la aceptación de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO II MARCO JURÍDICO Y CONCEPTUAL

5. Marco Jurídico

El Programa de Voluntariado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se desarrolla en el marco de las disposiciones constitucionales, legales y distritales que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 BOGOTÁ
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

promueven la participación ciudadana, la acción voluntaria y la protección y el bienestar animal. Así como las demás disposiciones aplicables al desarrollo de actividades en el ámbito de competencia de la entidad.

NORMAS NACIONALES				
Tipo de Norma	Número	Título del Documento	Capítulos o Artículos	Fecha Expedición
Constitución Política	1991	Constitución Política de la República de Colombia	artículos 2, 49, 79 y 95	13/06/1991
Ley	84	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia	Totalidad de la norma	27/12/1989
Ley	720	Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.	Totalidad de la norma	24/12/2001
Ley	1774	Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones	Totalidad de la norma	06/01/2016
Ley	2054	Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones	La totalidad de la norma	03/09/2020
Ley	2455	Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección los Animales Ley 84 de 1989 – Ley Ángel	La totalidad de la norma	18/04/2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA		

Decreto Distrital	242	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones	Artículo 5. Numeral 1	22/06/2015
Decreto Distrital	646	“Por el cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA.”	Artículo 49 Artículo 51	22/12/2025

6. Definiciones

El presente reglamento adopta las siguientes definiciones con el fin de facilitar la comprensión y aplicación de las disposiciones relacionadas con el Programa de Voluntariado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

6.1 Actividad De Voluntariado

Acciones desarrolladas por las personas voluntarias en el marco de las líneas de acción del programa, orientadas a apoyar procesos institucionales, pedagógicos, comunitarios o de sensibilización relacionados con la protección y el bienestar animal.

6.2 Persona jurídica

Entidad legalmente constituida, pública o privada, que podrá participar en el Programa Distrital de Voluntariado mediante los mecanismos de articulación o formalización definidos por el Instituto.

6.3 Persona Natural

Persona humana que participa en el Programa Distrital de Voluntariado de manera libre, voluntaria y sin contraprestación económica, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

6.4 Programa De Voluntariado

Conjunto de estrategias, acciones y espacios de participación promovidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal que permiten la vinculación voluntaria de personas naturales y/o personas jurídicas interesadas en apoyar las iniciativas orientadas al bienestar animal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

6.5 Voluntariado

Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

7. Coordinación del programa de voluntariado

El Programa de Voluntariado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal será coordinado por el equipo de participación ciudadana de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, para la gestión de los procesos de participación ciudadana y movilización social.

La instancia responsable del programa tendrá a su cargo la planeación, organización, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del voluntariado, así como la articulación con las diferentes áreas del Instituto que participen en el desarrollo de las actividades.

Así mismo, será responsable de gestionar los procesos de convocatoria, vinculación, acompañamiento y seguimiento a las personas naturales y personas jurídicas que participen en el programa de voluntariado.

8. Modalidades De Voluntariado

Formas de participación mediante las cuales las personas naturales y/o personas jurídicas pueden vincularse al programa, las cuales incluyen el voluntariado social o ciudadano y el voluntariado institucional.

8.1 Voluntariado Social o Ciudadano

Modalidad de participación en la que personas naturales se vinculan de manera individual al programa para apoyar el desarrollo de actividades de voluntariado.

8.2 Voluntariado Organizacional

Modalidad de participación en la que las personas jurídicas desarrollan actividades de voluntariado en articulación con el Instituto, a través de los instrumentos jurídicos o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

administrativos que resulten procedentes u otros instrumentos de articulación institucional.

Parágrafo: Para efectos del presente reglamento, el voluntariado organizacional se entenderá como la participación coordinada de grupos provenientes de entidades públicas, privadas, académicas, sociales o comunitarias, cuya vinculación contemple la ejecución de mínimo tres (3) actividades de apoyo programadas dentro de una misma vigencia o periodo acordado con el Instituto.

9. Líneas de Acción del Voluntariado

El Programa de Voluntariado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal desarrollará sus actividades a través de diferentes líneas de acción orientadas a fortalecer los procesos institucionales, pedagógicos y comunitarios relacionados con la protección y el bienestar animal.

9.1 Cultura ciudadana

Orientada a promover la sensibilización y apropiación ciudadana frente a la protección y el bienestar animal. Las personas voluntarias podrán desarrollar actividades como:

- Apoyar la implementación de la estrategia de sensibilización y cultura ciudadana en protección y bienestar animal del Instituto.
- Actuar como multiplicadores de los mensajes pedagógicos y de sensibilización promovidos por el Instituto.
- Acompañar y apoyar actividades pedagógicas, campañas y eventos de sensibilización desarrollados en los diferentes escenarios y programas institucionales.

9.2 Logística

Orientada al apoyo operativo y organizativo en las actividades institucionales relacionadas con los servicios y programas del Instituto. Las personas voluntarias podrán desarrollar actividades como:

- Apoyar la organización y desarrollo de actividades dirigidas a los ciudadanos usuarios de los servicios del Instituto.
- Brindar apoyo operativo en eventos, jornadas y campañas de protección y bienestar animal.
- Apoyar la entrega o recepción de material informativo, divulgativo o pedagógico durante las actividades institucionales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

- d) Orientar a los ciudadanos durante el desarrollo de las jornadas o eventos institucionales.
- e) Apoyar la organización de filas y el flujo de usuarios y animales de compañía durante la prestación de servicios.
- f) Informar a la comunidad sobre las recomendaciones y precauciones necesarias para garantizar el bienestar y la seguridad de los animales y de los participantes en las actividades.
- g) Realizar recorridos de apoyo logístico de acuerdo con las orientaciones del equipo responsable del evento.

9.3 Bienestar animal

Orientada al apoyo en actividades relacionadas con el cuidado, atención y promoción del bienestar de los animales. Las personas voluntarias podrán desarrollar actividades como:

- a) Apoyar actividades de embellecimiento y acicalamiento de animales rescatados o beneficiarios de los programas del Instituto.
- b) Apoyar brigadas médicas y jornadas de identificación de animales de compañía, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- c) Apoyar jornadas de adopción de animales de compañía conforme a los lineamientos institucionales.
- d) Apoyar la promoción del Programa Distrital de Hogares de Paso.
- e) Apoyar actividades de recreación y paseo de caninos y felinos bajo la orientación del equipo responsable.
- f) Apoyar actividades de bienestar animal, mejoras locativas básicas y jornadas de apoyo en fundaciones, refugios y hogares de paso vinculados a la Red de Aliados del Instituto, en el marco de actividades previamente coordinadas y autorizadas por el Instituto.

9.4 Participación Ciudadana

Orientada a fortalecer los procesos de participación y articulación con la ciudadanía en temas de protección y bienestar animal. Las personas voluntarias podrán desarrollar actividades como:

- a) Difundir información sobre las instancias y mecanismos de participación ciudadana relacionados con la protección y el bienestar animal.
- b) Acompañar actividades o espacios de participación comunitaria promovidos por el Instituto.
- c) Apoyar o dictar charla relacionadas con el programa de copropiedad y convivencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

9.5 Actividades de apoyo especializado

Las personas voluntarias que cuenten con formación técnica, tecnológica o profesional podrán apoyar actividades especializadas, de acuerdo con su perfil, experiencia y las necesidades del Instituto, siempre bajo la orientación y supervisión del personal responsable.

En ningún caso las personas voluntarias podrán realizar procedimientos clínicos, diagnósticos, tratamientos, prescripciones, implantación de dispositivos, valoración médica o cualquier otra actividad reservada al personal vinculado por el Instituto.

Las actividades descritas en este numeral son de apoyo y en ningún caso reemplazan funciones propias del personal del Instituto.

9.5.1 Apoyo especializado en otras áreas profesionales

Las personas voluntarias que cuenten con formación técnica, tecnológica o profesional en áreas distintas a la medicina veterinaria o la zootecnia podrán participar en actividades de apoyo especializado relacionadas con sus competencias y el fortalecimiento de las acciones institucionales. Estas actividades podrán incluir, entre otras:

- Diseño y apoyo en piezas gráficas, material pedagógico y campañas institucionales.
- Apoyo en estrategias de comunicación interna, externa y redes sociales.
- Acompañamiento en procesos contables, administrativos o de organización documental.
- Apoyo en actividades pedagógicas, territoriales, psicosociales o de fortalecimiento comunitario.
- Soporte en procesos tecnológicos, bases de datos y análisis de información.
- Otras actividades de apoyo especializado: Cualquier otra actividad que, sin estar expresamente contemplada en los literales anteriores, se encuentre alineada con el objeto del Programa de Voluntariado, las necesidades del Instituto y el perfil del voluntario

La asignación de estas actividades dependerá del perfil de la persona voluntaria, la programación institucional y la autorización del área responsable.

Las actividades descritas son de apoyo y en ningún caso reemplazan funciones propias del personal del Instituto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	--

10. Áreas habilitadas para el desarrollo del voluntariado

Las actividades de voluntariado podrán desarrollarse en las diferentes zonas verdes, zonas de adopción y los demás espacios determinados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), que cuenten con autorización y que sean susceptibles de apoyo por parte de personas voluntarias.

De igual manera, podrán desarrollarse actividades en espacios externos, tales como escenarios territoriales, fundaciones, refugios, hogares de paso y demás organizaciones vinculadas a la Red de Aliados del Instituto, siempre que estas se encuentren previamente coordinadas y autorizadas por el Instituto.

En todos los casos, la participación de las personas voluntarias estará sujeta a la planeación institucional, a la disponibilidad de actividades y a la coordinación del programa de voluntariado.

11. Programación y condiciones de participación

Las actividades de voluntariado se desarrollarán de acuerdo con la programación establecida por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y en coordinación con las áreas responsables de su ejecución.

Los horarios de participación podrán variar según la naturaleza de las actividades, las necesidades institucionales y la disponibilidad de las personas voluntarias.

La participación en las actividades deberá realizarse en los horarios, lugares y condiciones previamente definidos por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las orientaciones impartidas por el equipo responsable, así como de las condiciones de organización, seguridad y bienestar requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades.

Cuando las actividades se desarrollen en espacios externos, las personas voluntarias deberán acogerse a las condiciones establecidas para el desarrollo de la actividad y a las orientaciones del personal responsable designado por el Instituto.

12. Seguimiento, evaluación y reporte del programa de voluntariado

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal realizará el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del Programa de Voluntariado, con el fin de fortalecer su implementación, garantizar la calidad de las acciones y promover la mejora continua del programa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

Para tal efecto, posterior al desarrollo de cada actividad o jornada en la que participen las personas voluntarias, se deberá realizar la evaluación correspondiente mediante los instrumentos definidos por el Instituto. La evaluación de las personas voluntarias será realizada por el responsable de la actividad o evento, a través del formato establecido para tal fin.

Así mismo, el Instituto podrá definir indicadores, mecanismos de seguimiento y herramientas de reporte que permitan evaluar la participación, el desempeño de las personas voluntarias y el impacto de las actividades desarrolladas en el marco del programa. Los resultados de la evaluación podrán ser tenidos en cuenta para la permanencia en el programa

CAPÍTULO IV VINCULACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO

13. Perfil de los Voluntarios

Las personas interesadas en vincularse al Programa de Voluntariado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal deberán contar con disposición para participar en actividades orientadas a la protección y el bienestar animal, así como interés en aportar al fortalecimiento de la cultura ciudadana y la participación comunitaria. Se espera que las personas voluntarias cuenten con las siguientes competencias:

- Empatía y sensibilidad frente a los animales y la comunidad.
- Comunicación asertiva para la interacción con ciudadanos y equipos de trabajo.
- Capacidad para el trabajo en equipo y el manejo adecuado de relaciones interpersonales.
- Disposición para el aprendizaje y el cumplimiento de orientaciones institucionales.
- Responsabilidad y compromiso con las actividades asignadas.

14. Requisitos para la vinculación al Programa Distrital de Voluntariado

Para vincularse al Programa Distrital de Voluntariado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, las personas interesadas deberán cumplir los requisitos establecidos para la modalidad de voluntariado correspondiente.

14.1 Voluntariado Social

Las personas naturales interesadas en vincularse al Programa de Voluntariado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Realizar el proceso de inscripción a través de los canales definidos por el Instituto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

- c) Participar en la jornada de inducción y talleres de capacitación programados por el Instituto.
- d) Aceptar las disposiciones establecidas en el consentimiento informado y en el presente reglamento.
- e) Autorizar el tratamiento de sus datos personales conforme a la normatividad vigente.
- f) Contar con afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en salud (EPS).
- g) No encontrarse incurso en medidas correctivas o inhabilidades que impidan su participación en el Programa, de conformidad con la normatividad vigente
- h) Contar con el esquema de vacunación requerido cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar así lo exija, solo para los veterinarios.

14.2. Voluntariado Organizacional

Las personas jurídicas interesadas en desarrollar actividades de voluntariado organizacional con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal deberán:

- a) Realizar el proceso de inscripción a través de los canales definidos por el Instituto por parte de la persona jurídica.
- b) Participar en la jornada de inducción y definir conjuntamente con el Instituto las condiciones para el desarrollo del voluntariado organizacional.
- c) Aceptar, a través de su representante legal o quien haga sus veces, las disposiciones establecidas en el presente reglamento y en el Compromiso y Consentimiento Informado.
- d) Autorizar, a través de su representante legal o quien haga sus veces, el tratamiento de los datos personales conforme a la normatividad vigente.

15. Formalización de la vinculación

La vinculación al Programa Distrital de Voluntariado se formalizará una vez el Instituto verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de voluntariado correspondiente.

15.1. Formalización del Voluntariado Social

La vinculación de las personas naturales se formalizará con la verificación de los requisitos establecidos en el presente reglamento, la recepción y validación de la siguiente documentación:

- a) Formulario de inscripción al Programa Distrital de Voluntariado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

- b) Ficha de caracterización.
- c) Compromiso y Consentimiento Informado.
- d) Copia del documento de identidad.
- e) Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con vigencia no mayor a 30 días.
- f) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). con vigencia no mayor a 30 días.
- g) Certificado de vacunación contra tétano, hepatitis B y rabia, cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar así lo requiera, solo para los veterinarios.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación aportada, el Instituto formalizará la vinculación mediante el registro de la persona como voluntaria activa en los sistemas de información definidos para la administración del Programa.

15.2. Formalización del Voluntariado Organizacional

La vinculación de las personas jurídicas al Programa Distrital de Voluntariado se formalizará una vez el Instituto verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y reciba la siguiente documentación:

- a) Formulario de inscripción al Programa Distrital de Voluntariado.
- b) Compromiso y Consentimiento Informado, el cual incorporará la autorización para el tratamiento de datos personales, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.
- c) Copia del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.
- d) Certificado de existencia y representación legal, cuando aplique.
- e) Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.
- f) Para instituciones educativas, en lugar de la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, se deberá aportar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los estudiantes participantes.
- g) Compromiso y Consentimiento Informado de los estudiantes participantes, previo al inicio de su primera actividad de voluntariado.

Nota: Cuando participen personas menores de edad en actividades de voluntariado organizacional, la organización deberá aportar la autorización suscrita por el padre, madre o representante legal, acompañada del registro civil de nacimiento o del documento que acredite la representación correspondiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

Las personas menores de edad únicamente podrán participar en actividades acordes con su edad, nivel de formación y condiciones de seguridad, de conformidad con las directrices establecidas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación aportada, el Instituto formalizará la vinculación con personas jurídicas, a través de los instrumentos jurídicos o administrativos que resulten procedentes y que definan las condiciones de participación, responsabilidades y alcance de las actividades a desarrollar.

En todos los casos, la participación en el Programa Distrital de Voluntariado no genera relación laboral, contractual o de subordinación con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

CAPÍTULO V PRINCIPIOS, VALORES, DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIADO

16. Principios De La Acción Voluntaria

La acción voluntaria en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se orienta por los principios establecidos en el Código de Integridad del IDPYBA, así como por aquellos que promueven la protección y el bienestar animal, en particular:

- a) **Voluntariedad:** La participación es libre, autónoma y no genera obligación distinta a las establecidas en el presente reglamento.
- b) **Respeto:** Reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, sin importar su condición, así como a los animales y al entorno.
- c) **Compromiso:** Actuar con disposición permanente para apoyar las actividades del Instituto, comprendiendo la importancia del rol del voluntariado en el fortalecimiento del bienestar animal y la relación con la ciudadanía.
- d) **Diligencia:** Cumplir las actividades asignadas con responsabilidad, atención, oportunidad y eficiencia, contribuyendo al adecuado desarrollo de las acciones institucionales.
- e) **Justicia:** Actuar con imparcialidad, equidad e igualdad, garantizando un trato sin discriminación hacia las personas y promoviendo el respeto por los animales.
- f) **Respeto interespecie:** Orientar las actuaciones hacia la protección de los animales como seres sintientes, evitando causarles daño por acción u omisión y reconociendo su valor intrínseco.
- g) **Atención, bienestar y protección animal:** Promover el cuidado, la atención adecuada y el respeto por la vida de los animales, en concordancia con la normatividad vigente y los principios de compasión y responsabilidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

- h) **Solidaridad:** Desarrollar acciones en beneficio de la comunidad y del bienestar animal.
- i) **Participación:** Fomentar el involucramiento activo de la ciudadanía en las acciones del Instituto.

17. Valores de la Acción Voluntaria

Las personas voluntarias orientarán su comportamiento conforme a los siguientes valores, en coherencia con los principios institucionales y el propósito de la protección y el bienestar animal:

- a) **Empatía orientada al bienestar animal:** Capacidad de comprender las necesidades de los animales y actuar en función de su cuidado, evitando situaciones que puedan generarles estrés, dolor o afectación.
- b) **Sentido de pertenencia:** Cuidado de los espacios, recursos e imagen institucional, actuando con respeto hacia los ciudadanos y reconociendo que sus acciones representan al Instituto.
- c) **Compromiso:** Nivel de identificación con la misión del Instituto y disposición para participar de manera responsable en las actividades del programa.
- d) **Trabajo en equipo:** Capacidad de coordinar y colaborar con otros voluntarios y el equipo institucional en el desarrollo de actividades como jornadas, eventos y procesos comunitarios.
- e) **Responsabilidad:** Cumplimiento de las actividades asignadas de manera oportuna y adecuada.
- f) **Respeto:** Trato digno hacia las personas, los animales y el entorno.

18. Derechos de los Voluntarios

Las personas voluntarias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal tendrán derecho a:

- a) Recibir información clara y oportuna sobre las actividades a desarrollar y riesgos posibles que conllevan las actividades del voluntariado.
- b) Participar en procesos de inducción, capacitación y orientación.
- c) Contar con acompañamiento por parte del equipo responsable del programa.
- d) Ser tratadas con respeto y dignidad por parte de los funcionarios y contratistas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, al igual que de sus compañeros de voluntariado.
- e) Participar en las actividades del programa conforme a su perfil y disponibilidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

- f) Obtener constancia de su participación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto.
- g) Presentar sugerencias o inquietudes relacionadas con el programa.
- h) Retirarse voluntariamente del programa en cualquier momento.
- i) Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente.
- j) Ser escuchado cuando se encuentre incurso en alguna situación relativa al incumplimiento grave o muy grave

19. Deberes de los Voluntarios

Las personas voluntarias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal deberán:

- a) Cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento y en las demás directrices dadas por el IDPYBA en materia de voluntariado.
- b) Participar en los procesos de inducción y formación definidos por el Instituto.
- c) Acatar las orientaciones impartidas por el personal responsable de las actividades.
- d) Cumplir con los programas, actividades y compromisos adquiridos.
- e) Enmarcar sus acciones y actitudes dentro del respeto, honestidad y del buen trato para con sus compañeros de voluntariado, servidores y contratistas de la entidad, ciudadanía con los que se relacione.
- f) Hacer uso adecuado de los recursos, espacios y elementos institucionales.
- g) Informar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo de las actividades.
- h) Cumplir con el registro documental, protocolos y lineamientos institucionales definidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
- i) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante el desarrollo de sus actividades, así como realizar un adecuado tratamiento, uso y manejo de esta, en concordancia con la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Instituto.
- j) Abstenerse de divulgar información, imágenes o registros de las actividades sin autorización previa del Instituto.
- k) Actuar únicamente en el marco de las actividades asignadas, evitando realizar acciones no autorizadas en nombre del Instituto.
- l) Cumplir las condiciones de seguridad establecidas, especialmente en actividades relacionadas con el manejo de animales y la interacción con la comunidad.
- m) Portar con dignidad los distintivos, las insignias de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento y las demás que le sean complementarias.
- n) Brindar un trato digno, respetuoso y compasivo a los animales, siempre promoviendo principios de protección y bienestar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

- o) Cuidar y conservar los elementos que se pongan a su cargo y responsabilidad, y velar por el cuidado de los bienes, elementos y distintivos del programa.
- p) Respetar el conducto regular y canales de información establecidos para solucionar dudas, inconvenientes quejas e inconformidades que se puedan presentar.
- q) Informar por escrito cualquier tipo de cambio de ubicación, números telefónicos o correo electrónico; con el fin de garantizar la participación en el programa.
- r) Acatar las restricciones que se realizan para personal no Autorizado, en determinadas áreas del Instituto o la Unidad de Cuidado Animal.
- s) Rechazar cualquier tipo de contraprestación material, que pueda ofrecer un beneficiario por la prestación de un servicio propio del voluntariado.
- t) Cumplir con todo lo establecido en el Reglamento Interno del Programa Distrital de Voluntariado Social en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

CAPÍTULO VI MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO, NOVEDADES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE VOLUNTARIO

20. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrá ser voluntario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, quien además de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, se encuentre inmerso en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Tener antecedentes disciplinarios, penales, fiscales o medidas correctivas especialmente en lo relacionado con la tenencia de animales de compañía.
- b) Ser servidor público, contratista o colaborador de organismos que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control sobre el Instituto o sobre entidades del sector ambiente, cuando ello pueda generar conflicto de interés
- c) Ser integrante de una veeduría ciudadana en asuntos relacionados con la protección y bienestar animal o respecto del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable.

21. Novedades del Voluntariado

Se entienden como novedades del voluntariado las situaciones administrativas que modifican temporal o permanentemente la participación de la persona voluntaria dentro del programa.

Condición de voluntario activo: Se considerará como voluntario activo a la persona que, una vez formalizada su vinculación, participe en todo el ciclo de formación y que participe de manera regular en las actividades programadas por lo menos 3 veces en el semestre y cumpla con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

Condición de voluntario inactivo: Se considerará como voluntario inactivo a la persona que no participe en actividades del programa durante un periodo de tres (3) meses consecutivos sin justificación previa.

Tipos de novedades: Las novedades del voluntariado podrán incluir, entre otras:

- Suspensión temporal de actividades, por situaciones personales, académicas, laborales o de salud.
- Desactivación temporal, por causas como incapacidad médica, fuerza mayor o situaciones excepcionales.
- Reactivación, una vez el voluntario retome su participación y cumpla con los requisitos definidos por el programa.
- Cambio de línea de acción, de acuerdo con el perfil y necesidades del programa.
- Actualización de información personal, académica o profesional del voluntario.

El cambio de estado de activo a inactivo no implica la desvinculación automática del programa, pero podrá dar lugar a la pérdida de la calidad de voluntario conforme a lo establecido en el presente reglamento.

22. Medidas por Incumplimiento

El incumplimiento de los deberes, lineamientos, protocolos de seguridad, instrucciones del personal del Instituto o disposiciones establecidas en el presente reglamento dará lugar a la adopción de medidas internas orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento del programa, la seguridad de las personas, la protección de los animales y la preservación de la imagen institucional.

22.1 Clasificación de los incumplimientos

Incumplimientos leves:

- Faltar o llegar tarde en dos oportunidades consecutivas durante un mes sin excusa, a las actividades de apoyo a la entidad, así como en las capacitaciones o reuniones para los cuales fue convocado y que haya confirmado su asistencia.
- Portar inadecuadamente insignias o demás elementos institucionales.
- No actualizar oportunamente la información requerida por el programa.

Incumplimientos Graves:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

- a) Hacer uso indebido del nombre, imagen y utilización de prendas de la Entidad para beneficio personal o de terceros.
- b) Incurrir en conducta descrita como incumplimiento leve en dos o más ocasiones.
- c) Hacer rifas o prestar el nombre del Instituto para la realización de juegos de azar.
- d) No denunciar cualquier tipo de conducta que pueda dar lugar a una investigación penal, disciplinaria o fiscal de la cual tenga conocimiento con ocasión del servicio o que se cometa al interior de la Entidad.
- e) Hacer uso indebido de la documentación e información que por razón de su calidad de Voluntario llegue a su poder.
- f) Incumplir las actividades asignadas o el retiro injustificado, retiro anticipado o al abandono de actividades sin información previa cuando ello comprometa el adecuado desarrollo de la jornada.
- g) Participar en actividades sin haber sido convocado previamente.

Incumplimientos muy graves:

- a) Maltratar física o verbalmente a los animales.
- b) Maltratar física o verbalmente a otro voluntario, funcionario, contratista o algún miembro de la comunidad, en desarrollo de las actividades del servicio o portando el uniforme del Instituto.
- c) Presentarse en estado de embriaguez o consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas en establecimientos o en la vía pública, portando el uniforme o realizando actividades del servicio.
- d) Incurrir en conducta descrita como incumplimiento grave en dos o más ocasiones.
- e) Solicitar o recibir directa o indirectamente dinero u otra utilidad, o aceptar promesa remuneratoria o cualquier otra clase de contraprestación a beneficio propio o de un tercero, a costa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
- f) Realizar una conducta sancionable en la ley como delito cuando se cometa a título de dolo, o valerse de su condición de voluntario para la comisión de un hecho punible. En este caso el Voluntario queda suspendido en forma inmediata hasta que se produzca el fallo definitivo por la autoridad competente.
- g) Portar armas blancas, de fuego o cualquier otra que pueda causar lesión en acciones de la institución o afectar su integridad y la de sus compañeros, a excepción de herramientas cortos punzantes, autorizadas por quien este dirigiendo o a cargo de la actividad de apoyo a la entidad.
- h) Utilizar el nombre o la imagen del Instituto en eventos diferentes a los convocados por la entidad.
- i) Entorpecer por parte del voluntario las actividades o labor de los funcionarios o contratistas de la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	--

- j) Las demás conductas que atenten contra la imagen, buen nombre o funcionamiento del Instituto u otra entidad distrital.
- k) Manipular residuos peligrosos.
- l) Ingresar a áreas restringidas o manipular animales sin autorización del personal competente.
- m) Tomar, divulgar o publicar imágenes, videos o información no autorizada de animales, pacientes, adoptantes o instalaciones.
- n) Suministrar alimentos, medicamentos, suplementos o elementos no autorizados.
- o) Extraer, acariciar o manipular los animales con requerimiento de manejo especial por conducta y que se encuentran en observación.
- p) Extraer o reubicar animales sin autorización de los funcionarios a cargo del evento del Instituto.
- q) Mezclar animales en el momento de paseos sin autorización del médico encargado.

22.2 Medidas aplicables

Según la gravedad del incumplimiento, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- a. Llamado de atención verbal.
- b. Llamado de atención escrito con registro en el perfil del voluntario.
- c. Suspensión temporal de la participación en actividades del programa.
- d. Cambio de línea de acción o restricción de participación en actividades específicas.
- e. Pérdida de la calidad de voluntario.

Cuando la conducta pueda constituir presunta falta disciplinaria, fiscal, penal o de policía, o comprometa el bienestar animal, la seguridad institucional o recursos públicos, el Instituto realizará el traslado a la autoridad competente.

23. Pérdida de la Calidad de Voluntario

Ser voluntario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal implica un compromiso responsable con las actividades asignadas y con la promoción de la protección y el bienestar animal, por lo cual se espera que su participación se desarrolle con respeto, responsabilidad y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

En este sentido, la calidad de voluntario se perderá en los siguientes casos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

Retiro voluntario: Se presenta cuando el voluntario libremente toma la decisión de renunciar. La decisión del retiro debe comunicarse por medio de documento escrito dirigido al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Por inactividad del voluntario: Se configura cuando la persona voluntaria no acredite participación en las actividades del programa durante un periodo igual o superior a tres (3) meses consecutivos, sin justificación previa.

Retiro como consecuencia de incumplimiento grave o muy grave: Se presenta cuando la persona voluntaria incurra en incumplimientos graves o muy graves de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, que afecten el desarrollo de las actividades, la seguridad, el bienestar animal o la imagen institucional.

Previo a la adopción de la medida de retiro, la persona responsable de la administración y coordinación del Programa Distrital de Voluntariado informará a la persona voluntaria los hechos que motivan la posible desvinculación y le otorgará la oportunidad de presentar las aclaraciones, explicaciones o manifestaciones que considere pertinentes dentro del término que se disponga para tal fin.

Una vez valoradas las circunstancias del caso y las manifestaciones presentadas por la persona voluntaria, se determinará la procedencia de la medida correspondiente y se comunicará la decisión por el medio más idóneo.

Nota: Las medidas adoptadas con ocasión de incumplimientos al presente reglamento deberán quedar registradas en los instrumentos definidos por el Programa Distrital de Voluntariado

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

24. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su adopción por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

25. Actualización del reglamento

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal podrá modificar, actualizar o ajustar el presente reglamento en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades del programa, cambios normativos o lineamientos institucionales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO DE APROPIACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA	 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

Las modificaciones serán informadas a las personas voluntarias a través de los canales oficiales definidos por el Instituto.

26. Interpretación

La interpretación del presente reglamento estará a cargo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a través de la dependencia responsable del programa de voluntariado.

En caso de situaciones no previstas en este reglamento, el Instituto adoptará las decisiones correspondientes conforme a la normatividad vigente, los principios institucionales y los lineamientos del programa.